

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 20 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos, dimanante de procedimiento ordinario núm. 922/2008. (PD. 1628/2010).*

NIG: 2990142C20080004362.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 922/2008. Negociado:

Sobre: Juicio Ordinario (Resto).

De: Doña Encarnación Quirós Blanca.

Procuradora: Sra. Cecilia Molina Pérez.

Contra: Cayuco, S.A., doña Filomena Lombardo Quirós, doña Encarnación Lombardo Quirós y doña María José Lombardo Quirós.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 922/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de doña Encarnación Quirós Blanca contra Cayuco, S.A., Filomena Lombardo Quirós, doña Encarnación Lombardo Quirós y doña María José Lombardo Quirós sobre Juicio Ordinario (Resto), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 256/09

En Torremolinos, a veinte de noviembre de dos mil nueve.

Doña Carmen M.<sup>a</sup> Puente Corral, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 922/08, seguidos a instancia de doña Encarnación Quirós Blanca, representada por la Procuradora doña Celia Molina Pérez y asistida por el Letrado don Miguel Ángel Cubero Martín, frente a la entidad Cayuco, S.A, doña Filomena, doña Encarnación y doña M.<sup>a</sup> José Lombardo Quirós, sobre acción declarativa de dominio.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda seguida a instancia de doña Encarnación Quirós Blanca, representada por la Procuradora doña Celia Molina Pérez y asistida por el Letrado don Miguel Ángel Cubero Martín, frente a la entidad Cayuco, S.A, doña Filomena, doña Encarnación y doña M.<sup>a</sup> José Lombardo Quirós, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro que doña Encarnación Quirós Blanc, es propietaria de pleno derecho del piso vivienda apartamento núm. 105 del Edificio Cayuco, sito en Torremolinos, C/ Miami, núm. 5, que es la finca registral finca núm. 2.434-B, inscrita en el folio 156, del libro 187, tomo 235 del Registro de la Propiedad núm. Ocho de Málaga, en virtud de contrato de compraventa suscrito el 13 de marzo de 1979 con la entidad Cayuco, S.A., y escritura de extinción de condominio con fecha 1 de enero de 2004 efectuada con don José Lombardo Castro.

Condenando a la entidad Cayuco, S.A, doña Filomena, doña Encarnación y doña M.<sup>a</sup> José Lombardo Quirós a estar

y pasar por tal declaración sin especial pronunciamiento en costas.

Una vez firme la presente resolución librese mandamiento al Registrador de la Propiedad núm. Tres de los de Málaga, ordenando la inscripción de la finca apartamento núm. 105 del Edificio Cayuco, sito en Torremolinos, C/ Miami, núm. 5, que es la finca registral finca núm. 2.434-B, inscrita en el folio 156, del libro 187, tomo 235 del Registro de la Propiedad núm. Ocho de Málaga, a favor de doña Encarnación Quirós Blanca, y la cancelación de las inscripciones que le sean contradictorias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe preparar recurso de apelación por escrito ante este órgano judicial en término de cinco días para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC) y previa consignación establecida en la DA 15.<sup>a</sup> LOPJ.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe, en Torremolinos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Cayuco, S.A., doña Filomena Lombardo Quirós, doña Encarnación Lombardo Quirós y doña María José Lombardo Quirós, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veinte de noviembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 19 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de divorcio contencioso núm. 1753/2008. (PD. 1629/2010).*

NIG: 299014C20080008471.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1753/2008. Negociado:

De: Doña Samantha Jane Austen.

Procuradora: Sra. María Eulalia Durán Freire.

Contra: Don Nigel Robert Friery.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio Conlencioso 1753/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de doña Samanta Jane Austen contra don Nigel Robert Friery sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Procedimiento divorcio contencioso núm. 1753/08.

#### SENTENCIA NÚM. 7/2010

En Torremolinos a dieciocho de enero de dos mil diez.

Vistos por doña Carmen Puente Corral, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos y su partido judicial, los presentes autos de juicio de divorcio contencioso, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1753/08,